Resolución SUB UOC PAI Nº 36/2011

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 16/2011 "ADQUISICION DE CANTRAL TELEFONICA, GPS Y PANTALLAS DE PROYECCION – AD REFERENDUM Y SE AUTORIZA LA REALIZACION DE UN SEGUNDO LLAMADO".

Asunción, 16 de Noviembre de 2011

VISTO:
El Acta de Evaluación presentado por el Comité Evaluador en el cual se solicita la Declaración Desierta del presente llamado y la realización de un segundo llamado y

CONSIDERANDO:
El Acta de Evaluación elaborado por los encargados de las diferentes áreas en el cual han expuestos las razones justificadas para la Declaración Desierta y la Realización de un Nuevo Llamado en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 16/2011 – ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA, GPS Y PANTALLAS DE PROYECCION – AD REFERENDUM.**

Que la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas

Que, el Art. 30°._ **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA** Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

Que la Asesoría Jurídica, a través del Dictamen AJ PAI N° 60/11 de fecha 16 de Noviembre de 2011, ha emitido su parecer favorable, de conformidad con las disposiciones legales vigentes de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI.

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar Desierto el llamado a Contratación Directa Nº 16/2011 – Adquisición de Central Telefónica, GPS y Pantallas de Proyección – Ad Referéndum, por lo expuesto en el exordio de la presente Resolución y Autorizar a la Sub UOC Nº 38 la realización de un segundo Llamado

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Programa Ampliado de Inmunizaciones S.U.O.C. P.A.I.

DR. CARLOS DANIEL TORRES AMARILLA
DIRECTOR,
PROGRAMA NACIONAL DE ENFER. INMUNOPREVENIBLES Y PAI